

EST-VSC-PARQ -0024.
ESTADO No. 0024.
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de febrero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	LIS-11061	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	10	21/02/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000021	<p>DISPOSICIONES <i>Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico GSC ZO No. 000010 del 27 de enero de 2025.</i></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.1. ORDENAR señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.14.243.043, titular del Contrato de Concesión No. LIS-11061, la radicación inmediata de la póliza minero ambiental a través del aplicativo Anna Minería para el título minero No. LIS-11061 a favor de la Agencia Nacional de Minería por</p>

					<p>valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.750.000) amparando la Cuarta (04) anualidad de la etapa de explotación.</p> <p>2.2. ORDENAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.243.043, titular del Contrato de Concesión No. LIS-11061 para que presente de manera inmediata de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>2.3. INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.243.043, titular del Contrato de Concesión No. LIS-11061, que se encuentra incurso en varias causales de caducidad, dadas las repetidas desatenciones a los requerimientos efectuados mediante Auto PARQ No. 0072 del 06 de agosto de 2021 notificado por estado jurídico 026 del 10 de agosto de 2021 reiterado en Auto PARQ No. 00041 del 26 de mayo de 2023 y Auto PARQ No 0011 de 21 de Febrero de 2024 por lo cual en la Autoridad Minera resolverá en acto administrativo separado y debidamente motivado lo que en derecho corresponda.</p> <p>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.4. INFORMAR al señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ identificado con la cédula de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>ciudadanía No. 14.243.043, titular del Contrato de Concesión No. LIS-11061, que frente a los requerimientos realizados en mediante Auto PARQ No. 00041 del 26 de mayo de 2023 notificado por estado jurídico 0024 del 29 de mayo de 2023, y reiterado mediante Auto PARQ No 0011 de 21 de Febrero de 2024 respecto a alleguen el programa de trabajos y obras-PTO, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No 0009 de 14 de Febrero de 2024.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>2.5. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro y Platino correspondientes al I, II, III y IV trimestres del año 2023, radicados mediante No. 20243210430441 del 23 de abril de 2024, aclarando que, el precio establecido por el Banco de la Republica no coincide con lo declarado en los formularios presentados, no se ve afectado la evaluación teniendo en cuenta que el titular minero declara en ceros y se advierte que no debe realizar labores de explotación hasta no tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental Aprobados.</i></p> <p><i>2.6. ACOGER mediante acto administrativo generado en el Sistema Integral de Gestión de la Información Minera AnnA Minería el concepto técnico registrado, en cuanto los FBM de 2023, presentado y evaluado en la plataforma ANNA MINERIA de acuerdo No tarea 15408065 y Radicado No 92693-0.</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2.7. INFORMAR al titular minero las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones que se encuentran referenciadas en el numeral 2.12, serán resueltas por la Agencia Nacional de Minería de manera conjunta conforme al acervo probatorio existente para cada una de ellas.</p> <p>2.8. INFORMAR al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co</p> <p>2.9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000010 del 27 de enero de 2025.</p> <p>2.10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.11. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</i></p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **25 de febrero de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ
COORDINADOR E PAR QUIBDO**